



Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220200015300

Agréguese a los autos el tramite notificadorio que antecede.

Sobre el particular, ha de advertirse que la notificación de que trata el art. 291 del CGP dio resultado positivo, aun cuando la notificación prevista en el canon 292 adjetivo, lo fue de manera negativa tras reseñar que la “dirección no existe”, a pesar de que se remitió a la misma de que trato el citatorio, lo que permite entrever que el tramite inicial quedó errado.

En ese orden, y a fin de evitar cualquier irregularidad, se requiere a la empresa de mensajería para que mediante anexo aclaratorio, certifique si la notificación remitida a la dirección “CALLE 188 No. 55 A-62 CASA 12” si corresponde o no al lugar donde recibe notificaciones judiciales la señora BIBIANA PATRICIA BONILLA QUINTERO.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f6692fed2d9940c985fd254cf0a83842ba1e987e1aefeb5e5cac1aa410af0f6**

Documento generado en 13/01/2022 08:34:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>